



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO. Expte 124-5259/2018.

ÁREA PROMOTORA DEL CONTRATO: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el informe de la Jefa de Servicio del Área de Servicios Públicos de fecha 19/12/2018 y del Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos en fecha 20/12/2018

“Las obras objeto del presente proyecto entran dentro de un plan de modernización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Campello, donde se consigue alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.- Conseguir una mayor eficiencia energética de la instalación.*
- 2.- Conseguir que la presente inversión conlleve una reducción importante en los gastos de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento.*
- 3.- Alargar la vida útil de la instalación, en más de 5 años.*
- 4.- Dotar de este servicio a la urbanización Venta Lanuza, que en la actualidad se encuentra sin alumbrado en los viales.”*

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del presente contrato es la realización de las obras definidas en el proyecto de AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 7 ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO. Dicho proyecto ha sido elaborado por



la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Catalina García Pastor y el Ingeniero Industrial, Manuel Ruiz Ortega, con informe de supervisión municipal favorable de fecha 16/10/2018 y 19/10/2018.

Se trata de un contrato definido en el artículo 13 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Publico, por el que se pretende ejecutar una obra de reparación de las contempladas en el Anexo I de la ley, no siendo objeto de división en lotes.

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Consta en el expediente informe que justifica la no división en lotes de las obras:

“La obra de ampliación, renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 7 zonas del municipio, comprende principalmente las siguientes actuaciones:

- 1. Desmontaje de luminarias y columnas: En esta primera fase se contempla comenzar desmontando las luminarias a sustituir o eliminar, con traslado al almacén municipal. Igualmente se hará con las columnas, previa desconexión de la alimentación eléctrica, con entrega en el almacén municipal.*
- 2. Excavación en zanja y ejecución de la nueva canalización, colocación de tubos, hormigonado y ejecución de arquetas.*
- 3. Nueva red de alumbrado: Estas tareas incluyen la ejecución de cimientos y la colocación de nuevos báculos y luminarias.*
- 4. Cableado y conexión de la red.*



5. *Gestión de residuos, Control de Calidad, y Seguridad y Salud. Tareas que se desarrollarán a lo largo de todo el proceso de ejecución.*

Tal y como se muestra en el programa de trabajos del Anejo 5 de la memoria del Proyecto, se solapa la ejecución de las distintas fases indicadas de la obra y la ejecución por parte de ellas está condicionada a la finalización de las obras, de este modo no puede empezar el cableado y la conexión a la red si no se ha ejecutado previamente la nueva red de alumbrado con las cimentaciones y canalizaciones necesarias, sin embargo, otras fases de la obra se solapan como ocurre con la obra civil y el suministro y montaje de las columnas y luminarias del alumbrado público.

Por lo tanto, no procede la división en lotes en base a lo establecido en la LCSP, Art. 99.3.b), dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará su correcta ejecución, ya que sería inviable coordinar o solapar a distintas empresas contratistas que ejecutasen distintas fases de la obra, no siendo operativa ni la supervisión de las obras ni la coordinación de Seguridad y Salud."

Consta en el expediente proyecto elaborado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Catalina García Pastor y el Ingeniero Industrial, Manuel Ruiz Ortega, con informe de supervisión municipal favorable de fecha 16/10/2018 y 19/10/2018.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la cantidad de **750.000 € (IVA incluido)**.

Se desglosa el presupuesto con precios actuales de mercado, a partir de un estado de mediciones que contempla las unidades que se requieren de cada uno de los servicios, su importe unitario (€/ud), que comprende el coste de ejecución material incluidos, tanto los costes directos como los indirectos, y cualesquiera otros gastos derivados de las obligaciones del contrato.



4.- FINANCIACIÓN: De conformidad con la Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible del TRLHLL: esta obra se entiende como inversión financieramente sostenible al cumplirse los requisitos previstos en dicho precepto. Consta en el expediente la correspondiente Memoria económica prevista en el apartado 6º de dicha DA16ª suscrita por el Alcalde Presidente.

En lo referente a la consignación presupuestaria: consta en el expediente consignación presupuestaria en la partida 11.16500.60901 ("Ampliación y mejora de alumbrado Plan Vertebra).

Dicha obra se financia de la siguiente forma:

- Subvención de la Excmá Diputación Provincial de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2018 por importe de 576.021,75 euros.(Dicha subvención se refiere al 75 % de la suma del importe de la obra: 750.000,00 euros más el importe de honorarios de redacción del proyecto: 18.029 euros)
- Financiación municipal: resto.

5.-DURACIÓN: Se fija como plazo de ejecución el de **6 meses**, que se computará desde el día siguiente al que se realice el acto de comprobación del replanteo, si no tuviere reservas o en caso contrario, del siguiente a aquel en que se notifique al contratista la autorización para el comienzo de las obras.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los previstos en el PCAP a solicitud del Area de Servicios Públicos en informe-memoria de fecha 19/12/2018.

7.- CPV: De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)" aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación : **45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.**



El Campello
Ajuntament

En El Campello

El Alcalde

Fdo. Benjamí Soler Palomares.